

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

2ª PARTE: TEMAS DEL 7 AL 15

TEMAS:

30

PLAZAS:

34

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-128094-4-2

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar los 30 temas solicitados para la fase de oposición, de las 34 plazas DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, convocadas por Resolución del consejero de Hacienda y Función Pública para aprobar las bases generales y específicas que tienen que regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario de la Administración General de las categorías de técnico de administración general, de administrativo de administración general y de auxiliar de administración general, de las ofertas de empleo pública correspondientes a los ejercicios de 2021 y 2022 del Consell de Mallorca y de las ofertas de empleo pública correspondientes a los ejercicios de 2021 y 2023 del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) y las convocatorias respectivas.

El temario es el siguiente:

Parte general

1. La Constitución española. Estructura y principios generales. Los derechos y los deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica.
2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno y la Administración pública. El Poder Judicial: principios constitucionales. La Corona: funciones constitucionales.
3. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: disposiciones generales y principios fundamentales. Competencias e instituciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. El régimen local: principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Disposiciones generales de las bases del régimen local.
5. Los consejos insulares. Características generales. Composición, organización y competencias en el marco legislativo estatal y autonómico. Composición, organización y competencias del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS).
6. La Unión Europea: objetivos y naturaleza jurídica. Las fuentes del derecho comunitario. Las instituciones europeas: El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Parte específica

7. Sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes. La Ley: clases. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
8. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas Procedimiento de elaboración y aprobación. Potestad normativa de los consejos insulares.
9. El Reglamento orgánico del Consell de Mallorca. Organización y normas de funcionamiento. Otras disposiciones reguladoras de la organización. El sector público del Consell de Mallorca.
10. La Ley de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones electrónicas entre las administraciones.
11. La Ley de procedimiento administrativo común. Las personas ante la actividad de la administración. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Las personas interesadas en el procedimiento: ninguno de obrar, concepto de persona interesada y representación.

12. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos.
13. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los plazos administrativos. Fases del procedimiento: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.
14. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. Especificidades en el ámbito local y en el Consell de Mallorca.
15. La actuación y el funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente electrónico. Relaciones y colaboración entre las administraciones públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
16. La contratación administrativa. Tipo de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Expediente de contratación y adjudicación de los contratos: normas generales y procedimientos.
17. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución y cumplimiento de los contratos.
18. Normas específicas y competencia en materia de contratación en las entidades locales, especial referencia al Consell de Mallorca.
19. La actividad administrativa de fomento. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Concepto de subvención y principios generales. Personas beneficiarias y obligaciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Regulación básica estatal y en el ámbito del Consell de Mallorca.
20. Las haciendas locales. Clasificación de los recursos. Las ordenanzas fiscales y la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Los recursos no tributarios.
21. Los presupuestos de las entidades locales: principios y proceso de aprobación. Estructura del presupuesto de gastos y del de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: fases. La factura electrónica en el sector público.
22. La función pública local. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Los Derechos y los deberes de las personas empleadas públicas
23. La selección del personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
24. Situaciones administrativas del personal empleado público. Régimen Disciplinario
25. La prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva, derechos y obligaciones. Consulta y participación de las personas trabajadoras.
26. La transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. El Código ético, de buen gobierno y transparencia del Consell de Mallorca.
27. Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Transformación de las oficinas de registro en las oficinas de asistencia en materia de registro: nuevas funciones. Asistencia en el uso de medios electrónicos. Registro electrónico y sistema de interconexión de registros
28. El Gobierno Abierto. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
29. La protección de datos de carácter personal: marco normativo, principios de la protección de datos y derechos de las personas.

30. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y contra la violencia de género: disposiciones generales, objeto, principios y políticas públicas. La violencia machista: definición, prevención y derecho a la protección efectiva. Normativa autonómica relativa al derechos LGTIB: objeto y principios orientadores de la actuación de los poderes públicos.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: 3

ÍNDICE:..... 6

7. SUMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. LAS FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. JERARQUÍA DE LAS FUENTES. LA LEY: CLASES. DISPOSICIONES DEL PODER EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY. EL REGLAMENTO. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 7

8. LA POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. POTESTAD NORMATIVA DE LOS CONSEJOS INSULARES. 24

9. EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSELL DE MALLORCA. ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. OTRAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE LA ORGANIZACIÓN. EL SECTOR PÚBLICO DEL CONSELL DE MALLORCA. 45

10. LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES ELECTRÓNICAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES. 96

11. LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LAS PERSONAS ANTE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO: NINGUNO DE OBRAR, CONCEPTO DE PERSONA INTERESADA Y REPRESENTACIÓN..... 126

12. LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. 126

13. DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS. FASES DEL PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN. ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. 126

14. LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: REVISIÓN DE OFICIO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS. ESPECIFICIDADES EN EL ÁMBITO LOCAL Y EN EL CONSELL DE MALLORCA. 126

15. LA ACTUACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DISPOSICIONES GENERALES. PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. RELACIONES Y COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS..... 207

Parte específica

7. Sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes. La Ley: clases. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

SOMETIMIENTO A LA LEY Y AL DERECHO:

Este punto referido a la administración pública viene desarrollado en el Título IV de la Constitución Española, y en el Artículo 9 del Título Preliminar.

Resumen/concepto de Administración pública:

La Administración pública es el sistema de organización formada por un conjunto de órganos del poder ejecutivo, es decir, la forma de ejecutar órdenes del Gobierno y la responsable de gestionar los intereses de los ciudadanos y toda la comunidad, ya que sus fines son realizar funciones públicas. La Administración pública, hace que las decisiones políticas se convierten en hechos. Está reconocida por ley como una persona jurídica, según el derecho. Por lo tanto, es destinataria de normas jurídicas y responsable de sus actuaciones, y responde ante otras administraciones, de los tribunales de justicia y de los ciudadanos.

TÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

(PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES)

❖ **Artículo 103**

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.
3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

❖ **Artículo 104**

1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.
2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

❖ **Artículo 105**

La ley regulará:

a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 70 bis.

1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

2. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

- a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.
- b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.
- c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. En los municipios a que se refiere el artículo 121 de esta ley, el informe de legalidad será emitido por el secretario general del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el Interventor general municipal.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.

Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71.

3. Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

9. El Reglamento orgánico del Consell de Mallorca. Organización y normas de funcionamiento. Otras disposiciones reguladoras de la organización. El sector público del Consell de Mallorca.

El Consejo Insular es la institución de gobierno de la isla de Mallorca y ejerce su gobierno, su administración y su representación. Disfruta de autonomía en la gestión de sus intereses de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y lo que establecen las leyes del Parlamento.

NORMAS POR LAS CUALES SE RIGE

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares
- Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares
- Ley 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los consejos insulares
- Ley 3/2014, de 17 de junio, del sistema de financiación definitivo de los consejos insulares
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por Acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018

ACUERDO DEL PLENO, DE DÍA 12 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE MALLORCA

(BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018)

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen organizativo del Consejo de Mallorca

Artículo 2. Uso de la lengua catalana

TÍTULO PRIMERO: LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE MALLORCA Y EL ESTATUTO DE LOS CONSEJEROS Y DE LAS CONSEJERAS

Capítulo I: Constitución de la corporación.

Artículo 3. Miembros del Consejo

Artículo 4. Sesión constitutiva

Artículo 5. Elección de la Presidencia

Capítulo II: Derechos y deberes de los consejeros y de las consejeras.

Artículo 6. Derechos de los consejeros y de las consejeras

Artículo 7. Deberes de los consejeros y de las consejeras

10. La Ley de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones electrónicas entre las administraciones.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Preámbulo

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

Sección 2.ª Competencia

- ✓ Artículo 8. Competencia.
- ✓ Artículo 9. Delegación de competencias.
- ✓ Artículo 10. Avocación.
- ✓ Artículo 11. Encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 12. Delegación de firma.
- ✓ Artículo 13. Suplencia.
- ✓ Artículo 14. Decisiones sobre competencia.

Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas

Subsección 1.ª Funcionamiento

- ✓ Artículo 15. Régimen.
- ✓ Artículo 16. Secretario.
- ✓ Artículo 17. Convocatorias y sesiones.
- ✓ Artículo 18. Actas.

11. La Ley de procedimiento administrativo común. Las personas ante la actividad de la administración. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Las personas interesadas en el procedimiento: ninguno de obrar, concepto de persona interesada y representación.

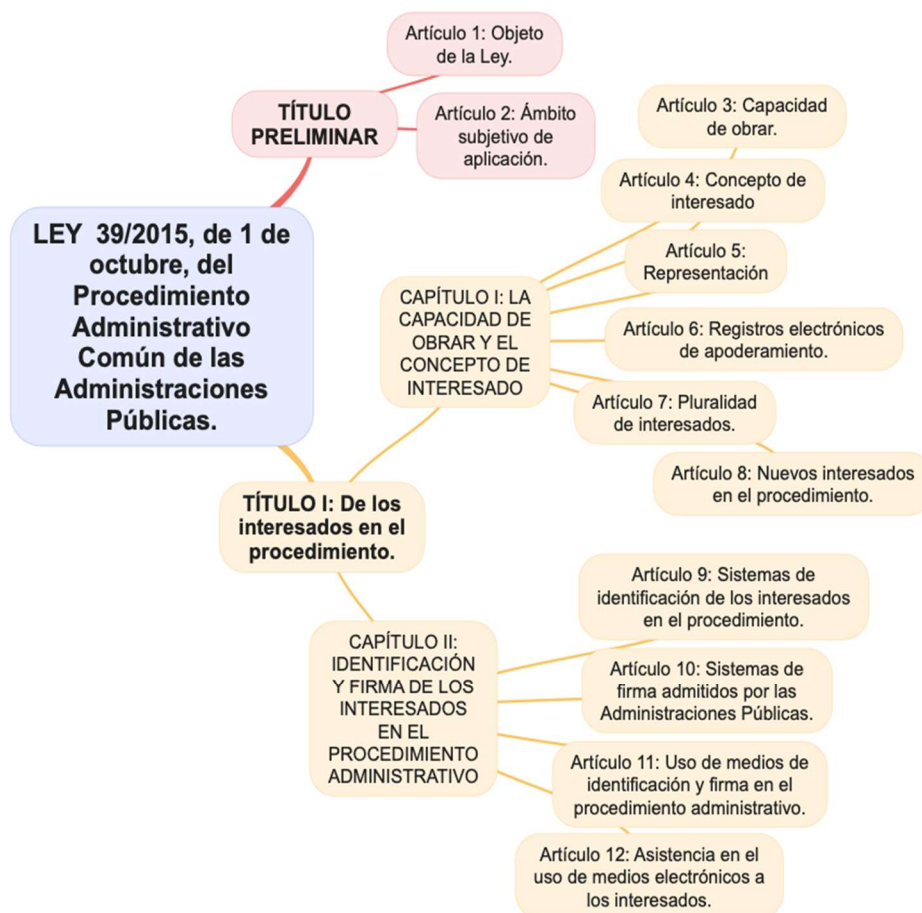
12. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos.

13. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los plazos administrativos. Fases del procedimiento: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

14. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. Especificidades en el ámbito local y en el Consell de Mallorca.

VAMOS A UNIR ESTOS 4 TEMAS EN UNO, AL TRATARSE DE LA MISMA LEY:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



15. La actuación y el funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Portales de internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Expediente electrónico. Relaciones y colaboración entre las administraciones públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

ESTRUCTURA:

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales.

- Artículos del 1 al 4.

TÍTULO I: Portales de Internet, Punto de Acceso General Electrónico y sedes electrónicas.

- Artículos del 5 al 12.

TÍTULO II: Procedimiento administrativo por medios electrónicos.

- Artículos del 13 al 45, clasificados en 3 capítulos.

TÍTULO III: Expediente administrativo electrónico.

- Artículos del 46 al 55, clasificados en 2 capítulos.

TÍTULO IV: De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Artículos del 56 al 65, clasificados en 2 capítulos

10 DISPOSICIONES ADICIONALES

ANEXO: DEFINICIONES

TÍTULO PRELIMINAR: **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público.

2. El ámbito subjetivo de aplicación es el establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.